III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

577

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presiden-RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presiden-cia del Gobierno por la que se dispone el cumpli-miento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Ortiz Abaunza.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia, dictada en fecha 6 de julio de 1976 por la Saia Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 500.709, promo-vido por doña Luisa Ortiz Abaunza, sobre integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Ortiz Abaunza contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de ventiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, que desestimó el recurso de alzada que entabló contra el acuerdo de dos de marzo de mil novecientos setenta y uno de la Dirección General de la Función Pública, denegatorio de su petición de integrarse en el Cuerpo General Auxiliar, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto recurrido por ser conforme a derecho; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid. 3 de noviembre de 1976.—El Subsecretario, José
Luis Graullera Micó.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DEL EJERCITO

578

ORDEN de 24 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de octubre de 1976, en los recursos contencioso-administrativos interpuestos por don Ramón Ramírez Chateigrer. Catitán de Caballería, y otros.

Excmo. Sr.: En los recursos contencioso-administrativos seguidos en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandantes, don Ramón Ramírez Chateigner, Capitán de Caballería; don Miguel Fonta Núñez, Capitán de Infantería; don Joaquín Beltrán de Lis Tamarit, Coronel de Artillería; Don Manuel Jiménez Linares, Capitán de Artillería; don Emilio Menéndez Cuervo, Practicante; don Jerónimo Alaminos Rodrigo, Sargento de Sanidad Militar; don Pedro Prieto Sánchez, Capitán de Infantería; don Domingo Cubillo Moreno, Teniente de Intendencia; don Antonio Ordóñez Argüelles, Teniente Capellán; don Joaquín Dominguez Gauna, Sargento de Infantería; don Antonio Carrión Toledo, Brigada de Intendencia; don Juan Suárez Suárez, Capitán de Infanteria; don Rafael Gutiérrez Martín, Sargento de Infantería, y don Luis Grivau Cabas, Capitán de Infantería, quienes postulan por sí mismos y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 17 de abril, 22 de abril, 16 de mayo, 25 de mayo, 24 de junio, 26 de junio y 31 de julio, todos de 1972, referentes al derecho a percibir indemnización por residencia, se ha dictado sentencia con fecha 5 de octubre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos los recursos acumulados in-terpuestos por don Ramón Ramírez Chateigner, Capitán de Caballería: don Miguel Fonta Núñez, don Joaquín Beltrán de Lis Tamarit, don Manuel Jiménez Linares, don Emilio Menéndez Cuervo, don Jerínimo Alaminos Rodrigo, don Pedro Prieto Sán-

chez, don Domingo Cubillo Moreno, don Antonio Ordóñez Arcnez, don Domingo Cubillo Moreno, don Antonio Ordonez Arguelles, don Joaquín Dominguez Gauna, don Antonio Carrión Toledo, don Juan Suárez Suárez, don Rafael Gutiérrez Martin y don Luis Grivau Cabas, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fecha diecisiete y veintidós de abril, dieciséis y veinticinco de mayo, veinticuatro y veintiséis de junio y treinta y uno de julio, todas de min novecientos setenta y dos, desestimatorias de la petición de los recurrentes a percibir diferencias por indemnización de residencia en el Sahara, declarando ser conformes a derecho los actos administrativos por aquéllos impugnedos; sin imposición de coetas por aquéllos impugnados; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-letín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su concimiento y efectos construientes.

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

579

ORDEN de 13 de diciembre de 1976 por la que se declara de utilidad pública la adquisición de una franja de terreno de 3.080 metros cuadrados, co-lindante con el Cuartel de Las Raices, en Los Rodeos (Tenerife).

A los efectos pertinentes, se hace público que en el Consejo de Ministros, celebrado el día 1 de octubre de 1976, se acordo declarar de utilidad pública la adquisición por el Estado y la urgente ocupación de una franja de terreno de 3.080 metros cuadrados, que forma parte de la parcela número 152, polígono 43, que es propiedad de don Juan Ledesma Viera y su esposa, doña Máría Candelaria Brito, colindante con el Cuartel de Las Reices, en Los Rodeos (Tenerife).

Con ello se da cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 9.º y 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, 10 del Reglamento para su aplicación, y lo previsto para urgente ocupación en los artículos 52 y 53 en relación con el número 100 de la citada Ley.

Madrid, 13 de diciembre de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

MINISTERIO DE HACIENDA

580

ORDEN de 8 de diciembre de 1976 por la que se priva a la Empresa «Bodega Cooperativa Sonsie-rra» de los beneficios fiscales que le fueron con-..... Le lus contenuos riscules que le fueron con-cedidos al ser declarada industria de «interés pre-ferente».

Ilmos. Sres : Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 4 de noviembre de 1978 por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, otorgada a la Empresa «Bodega Cooperativa Sonsierra», para la instalación de una planta embotelladora y ampliación de la capacidad de almacenamiento en San Vicente de la Sonsierra

(Logrono),
Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada
por la Dirección General de Tributos, conforme al artículo 9.º